



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Comercializadora Majuanos S.A.S. Juan David Duque Zuluaga Osman Fernando Duque Zuluaga
Radicado	05001 40 03 013 2019-01119-00
Auto	Sustanciación Nro. 101
Asunto	Requiere previo a reconocer personería y dar trámite a subrogación.

Previo a reconocerle personería a la abogada **Claudia María Botero Montoya** y a impartirle trámite a su solicitud de subrogación, se deberá allegar un nuevo poder con las formalidades establecidas en el artículo cinco (5) del Decreto 806 del 2020 o los requisitos del artículo 73 y subsiguientes del Código General del Proceso. Toda vez, que el allegado al plenario no fue conferido por mensajes de datos, ni cuenta con presentación personal del poderdante.

En caso de que el poder se confiera por mensaje de datos, conforme las directrices del Decreto 806 de 2020, se deberá acreditar que fue otorgado a través del correo electrónico que su poderdante tiene registrado para efectos de notificaciones.

NOTIFÍQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 024 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 12 DE FEBRERO DE
2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e1ffbecde129741b64c1c22cd9491a3b0243016e20b9d74bfa0fc43d07684a7

Documento generado en 11/02/2021 11:21:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**